



Ayuntamiento  
**SANTA LUCIA**  
de Tirajana

**OFICINAS MUNICIPALES**  
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlf.: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**Exp. Núm 26/2025**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**ASISTENTES:**

- D. Francisco José García López (Presidente)
- D. Julio Jesús Ojeda Medina
- D<sup>a</sup> Yaiza Pérez Álvarez
- D<sup>a</sup> Minerva Pérez Rodríguez
- D<sup>a</sup> Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. José Miguel Vera Mayor
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

**SECRETARIO GENERAL**

- D. Luis Alfonso Manero Torres

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 9 horas y 08 minutos del día 10 de diciembre de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por el Secretario General: D. Luis Alfonso Manero Torres, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el Orden del día.

No asiste y se tiene por excusado a D. Roberto Ramírez Vega.

Asiste a la sesión la Sra. Jefa de Servicio de la Secretaría General: D<sup>a</sup> Raquel Alvarado Castellano.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: D<sup>a</sup>. Noemí Naya Orgeira.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SIGUIENTES SESIONES:**

- **ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2025.**



## **- EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En primer lugar, la Presidencia somete a votación el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2025, preguntando si hay alguna observación a la citada acta, sin que ningún Concejal haga uso de la palabra; resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

A continuación, se somete a votación el acta correspondiente a la sesión extraordinaria y urgente celebrada el 5 de diciembre de 2025, y al no haber intervenciones resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes (8 votos a favor).

## **2.- ASUNTOS DE URGENCIA SOMETIDOS AL AMPARO DE LOS ARTS. 82.3 Y 91.4 DEL R.O.F.**

La Secretaría General indica que se traen 2 asuntos por esta vía, y que es el siguiente:

### **1.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS DE RESERVA.**

Por la Presidencia se da cuenta de las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, y que se incluyen en el Informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, y que de forma extractada recoge:

*"Quinto.- Justificación de la urgencia*

*La persistencia de necesidades inaplazables de personal en varios departamentos municipales, unida a la acumulación de bajas, licencias y otras incidencias, exige garantizar la continuidad operativa del Convenio para evitar la paralización o ralentización de servicios esenciales.*

*La prórroga resulta necesaria para mantener el acceso inmediato a las listas de reserva recíprocas y prevenir situaciones de colapso administrativo".*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes (8).

A continuación, la Presidencia expone los términos de la propuesta que figura en el expediente.

El Sr. Secretario General matiza que se trata de una prórroga del que fue aprobado por este mismo órgano colegiado.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, la propuesta suscrita por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*

#### **HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS DE RESERVA**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 28 de enero de 2020 el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria formalizaron un Convenio de Colaboración en materia de recursos humanos que permitía inicialmente la utilización recíproca de listas de reserva del personal Técnico de Administración General (A1). Mediante acuerdo posterior dicho convenio fue ampliado a todas las categorías de personal, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública y atender adecuadamente las necesidades temporales de personal de ambas entidades.

Y posteriormente en fecha 25 de octubre de 2023 se firma Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad del Sureste y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de Recursos Humanos y más concretamente para la utilización recíproca de todas las listas de reserva.

**Segundo.-** Dicho Convenio tiene una vigencia de un año, permitiéndose su prórroga anual hasta un máximo de cuatro años, según lo dispuesto en su cláusula de vigencia. El



*convenio continúa siendo un instrumento esencial para garantizar la cobertura ágil de necesidades de personal derivadas de jubilaciones, bajas, incapacidades temporales, vacantes temporales, licencias y situaciones administrativas que exigen una sustitución urgente para evitar perjuicios en el normal funcionamiento de los servicios públicos.*

**Tercero.-** *Persisten las circunstancias que justificaron la suscripción del convenio inicial, especialmente en determinados departamentos donde la falta de personal continúa generando retrasos, sobrecarga de trabajo y situaciones que afectan directamente a la atención a la ciudadanía y al interés público. La utilización recíproca de listas de reserva sigue siendo una herramienta imprescindible para garantizar la continuidad de los servicios municipales esenciales.*

**Cuarto.-** *Ambas administraciones han manifestado su conformidad para prorrogar la vigencia del Convenio por un año más, manteniendo en todos sus términos las obligaciones y compromisos establecidos, al no haberse producido modificaciones normativas ni circunstancias que aconsejen su modificación o extinción.*

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** *Resulta de aplicación la siguiente normativa:*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, sesión extraordinaria de 4 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración.

**Segundo.- Sobre la prórroga del convenio**

*De acuerdo con la Ley 40/2015, los convenios pueden prorrogarse conforme establezcan sus cláusulas. El convenio objeto de este expediente prevé expresamente la posibilidad de prórroga anual hasta un máximo de cuatro años adicionales, siempre que exista acuerdo unánime entre las partes antes de la finalización del plazo.*

**Tercero.- Órgano competente para aprobar la prórroga**

*El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023, delegó en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.*

*En consecuencia:*



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

1. La Junta de Gobierno Local fue competente para aprobar el convenio inicial, por delegación del Pleno.
2. La prórroga, al ser un acto derivado de la ejecución del convenio y no un nuevo convenio, corresponde igualmente a la Junta de Gobierno Local.
3. La firma de la prórroga corresponde a la Alcaldía-Presidencia (art. 31.1.e LMC).
4. La intervención del Secretario General se realiza a efectos de fe pública (art. 55.1.a LMC).

**Cuarto.– Fiscalización**

Dado que la prórroga no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes, no procede la fiscalización previa prevista en el artículo 214 del TRLRHL.

**Quinto.– Justificación de la urgencia**

La persistencia de necesidades inaplazables de personal en varios departamentos municipales, unida a la acumulación de bajas, licencias y otras incidencias, exige garantizar la continuidad operativa del Convenio para evitar la paralización o ralentización de servicios esenciales.

La prórroga resulta necesaria para mantener el acceso inmediato a las listas de reserva recíprocas y prevenir situaciones de colapso administrativo.

**TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.–** Aprobar la **prórroga por un año** del “Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de recursos humanos para la utilización recíproca de todas las listas de reserva”, manteniéndose vigente en todos sus términos.

**SEGUNDO.–** Facultar al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de la prórroga del convenio y cuantas actuaciones, trámites y documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.–** Librar certificación y remitir el acuerdo de prórroga a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

**CUARTO.–** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización, a las Secciones Sindicales legalmente constituidas y a los Servicios Municipales correspondientes.

**-ANEXO-**

**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA**



**Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA.**

*En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.*

**REUNIDOS**

*De una parte, DOÑA VANESA MARTÍN HERRERA, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, facultado para la firma de la presente adenda.*

*Y, de la otra parte, DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme a las facultades conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.*

*Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que ostentan y se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar la presente Adenda de Prórroga, y, a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que con fecha **28 de enero de 2020**, ambas entidades suscribieron un primer Convenio de Colaboración relativo a la utilización recíproca de listas de reserva del personal Técnico de Administración General (A1).

**SEGUNDO.** Que posteriormente, en el año **2023**, ambas corporaciones suscribieron el actual **Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de listas de reserva**, ampliando su objeto a **todas las categorías profesionales**, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y agilizar los procedimientos de cobertura temporal de puestos de trabajo.

**TERCERO.** Que la **cláusula Séptima** del Convenio firmado en 2023 establece una **vigencia de un año**, pudiendo prorrogarse **anualmente** hasta un máximo de cuatro años adicionales, siempre que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de continuar su vigencia.

**CUARTO.** Que persisten las circunstancias que motivaron la formalización del Convenio de 2023, existiendo necesidades permanentes de cobertura urgente y temporal de puestos de trabajo que requieren la continuidad del mecanismo de colaboración entre ambas administraciones.

**QUINTO.** Que ambas partes muestran su plena conformidad para **prorrogar por un año adicional** la vigencia del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS DE RESERVA**, sin introducir modificación alguna en su contenido.

Para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en la fecha de la última firma digital.

**MANCOMUNIDAD DEL SURESTE**  
DÑ. VANESA MARTÍN HERRERA

**AYTO. SANTA LUCIA DE TIRAJANA**  
D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**D. ANTONIO PATIÑO LÓPEZ”.**

Teniendo en cuenta el Informe jurídico, que se transcribe a continuación

“*Vista la solicitud de informe jurídico relativo a la PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS DE RESERVA y de conformidad con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emito el presente en base a los siguientes:*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 28 de enero de 2020 el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria formalizaron un Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos, inicialmente referido a la utilización recíproca de listas de reserva del personal Técnico de Administración General (A1).

**SEGUNDO.-** Posteriormente, en el año 2023, ambas entidades suscribieron un nuevo Convenio de Colaboración ampliando su objeto a todas las categorías de personal, con el fin de mejorar la eficiencia en la gestión de recursos humanos y atender de forma ágil las necesidades temporales de personal.

**TERCERO.-** El citado Convenio establece una vigencia de un año, permitiendo su prórroga anual hasta un máximo de cuatro años adicionales, siempre que exista acuerdo expreso entre las partes antes de la finalización del plazo.

**CUARTO.-** Persisten en la actualidad las circunstancias que motivaron la suscripción del convenio, especialmente en determinados departamentos municipales donde continúan produciéndose jubilaciones, bajas médicas, licencias, vacantes temporales y otras incidencias, que afectan al normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

**QUINTO.-** Ambas Administraciones han manifestado su conformidad para prorrogar el convenio por un año más, manteniéndose íntegramente el contenido, obligaciones y compromisos establecidos en el mismo, sin que se haya producido modificación normativa ni circunstancias que aconsejen su modificación o extinción.

**SEXTO.-** Consta en el expediente la Propuesta de Resolución para la aprobación de la prórroga del citado convenio, así como la Adenda de Prórroga suscrita entre ambas entidades.

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes,

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes, quien suscribe

**INFORMA**



**PRIMERA.- Resulta de aplicación la siguiente legislación:**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015.
- Artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con otras Administraciones en el ámbito de sus competencias, sin que ello suponga cesión de la titularidad de las mismas.

El convenio objeto de prórroga constituye un **instrumento de cooperación interadministrativa**, con derechos y obligaciones claramente definidos, cuya finalidad es la **utilización recíproca de listas de reserva para la cobertura temporal de puestos de trabajo**.

La **prórroga del convenio no implica la constitución de un nuevo convenio, sino la continuación de los efectos jurídicos del inicialmente suscrito**, manteniéndose inalterado su contenido obligacional.

**TERCERA.-** El artículo 49.h) de la Ley 40/2015 establece que los convenios deberán indicar su plazo de vigencia y, en su caso, la posibilidad de prórroga.

En el presente caso, el Convenio firmado en 2023 **prevé expresamente la posibilidad de prórroga anual**, hasta un máximo de cuatro años, siempre que exista acuerdo expreso entre las partes antes de la finalización del plazo, requisito que se cumple plenamente en el expediente.

Por tanto, **la prórroga resulta jurídicamente viable y plenamente ajustada a Derecho**.

**CUARTA.-** De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los **convenios interadministrativos quedan excluidos de su ámbito de aplicación**, siempre que su objeto no tenga naturaleza contractual.

La prórroga del presente convenio **no tiene por objeto prestaciones propias de un contrato administrativo**, sino un mecanismo de cooperación para la utilización de listas de reserva, por lo que no le resulta aplicable la normativa de contratación pública.

**QUINTA.- En cuanto a la fiscalización previa.**

Del contenido obligacional de la prórroga se desprende que **no se generan obligaciones económicas para ninguna de las partes**, por lo que **no resulta preceptiva la fiscalización previa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.





#### OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

#### SECRETARIA GENERAL LAMT/RAC

**SEXTA.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 04/07/2023.

Visto lo expuesto, y de acuerdo con los antecedentes.

#### INFORMO

**PRIMERO.-** No existe inconveniente jurídico para la aprobación de la prórroga por un año del Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de Recursos Humanos para la utilización recíproca de todas sus listas de reserva, manteniéndose vigente en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación de dicha prórroga.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Alcalde-Presidente Don Francisco José García López, a los efectos de su suscripción y firma”.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la prórroga por un año del “Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de recursos humanos para la utilización recíproca de todas las listas de reserva”, manteniéndose vigente en todos sus términos.

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de la prórroga del convenio y cuantas actuaciones, trámites y documentos sean necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Librar certificación y remitir el acuerdo de prórroga a la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización, a las Secciones Sindicales legalmente constituidas y a los Servicios Municipales correspondientes.

#### -ANEXO-



**ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA.**

*En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.*

**REUNIDOS**

*De una parte, DOÑA VANESA MARTÍN HERRERA, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, facultado para la firma de la presente adenda.*

*Y, de la otra parte, DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme a las facultades conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.*

*Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que ostentan y se reconocen capacidad jurídica suficiente para formalizar la presente Adenda de Prórroga, y, a tal efecto,*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** Que con fecha **28 de enero de 2020**, ambas entidades suscribieron un primer Convenio de Colaboración relativo a la utilización recíproca de listas de reserva del personal Técnico de Administración General (A1).

**SEGUNDO.** Que posteriormente, en el año **2023**, ambas corporaciones suscribieron el actual **Convenio de Colaboración en materia de Recursos Humanos para el uso compartido de listas de reserva**, ampliando su objeto a **todas las categorías profesionales**, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y agilizar los procedimientos de cobertura temporal de puestos de trabajo.

**TERCERO.** Que la **cláusula Séptima** del Convenio firmado en 2023 establece una **vigencia de un año**, pudiendo prorrogarse **anualmente** hasta un máximo de cuatro años adicionales, siempre que ambas partes manifiesten expresamente su voluntad de continuar su vigencia.

**CUARTO.** Que persisten las circunstancias que motivaron la formalización del Convenio de 2023, existiendo necesidades permanentes de cobertura urgente y temporal de puestos de trabajo que requieren la continuidad del mecanismo de colaboración entre ambas administraciones.

**QUINTO.** Que ambas partes muestran su plena conformidad para **prorrogar por un año adicional** la vigencia del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS DE RESERVA**, sin introducir modificación alguna en su contenido.

Para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

Y estando ambas partes conformes con el contenido del presente Convenio, y para que así conste, se firma a un solo efecto, en la fecha de la última firma digital.

**MANCOMUNIDAD DEL SURESTE**

**AYTO. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

DÑ. VANESA MARTÍN HERRERA

D. FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ

**EL SECRETARIO GENERAL**  
D. ANTONIO PATIÑO LÓPEZ

**2.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 372/2025, DE 2 DE DICIEMBRE, DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, POR LA QUE SE ACUMULA Y DESESTIMA LOS RECURSOS INTERPUESTOS POR LAS ENTIDADES MERCANTILES CAPROSS 2004, S.L., Y LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L, CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, ADOPTADO EN SESIÓN DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA.**

La Presidencia cede la palabra al Sr. Secretario General, quien explica las razones que justifican la urgencia de incluir el asunto en la presente Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“El día 2 de diciembre 2025 se notifica a este Ayuntamiento la Resolución 372/2025, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acumula y desestima los recursos interpuestos por las entidades mercantil CAPROSS 2004, S.L., y LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se adjudica el contrato de “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA”, número de expediente 33213/2024 (022/2024), a la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A.*

*Dado que la consecuencia de la desestimación del recurso presentado por las entidades mercantiles es la continuación del procedimiento de contratación exactamente en el estado en que se encontraba antes de interponerse el recurso, con levantamiento de la suspensión automática, pues el recurso se dirigía contra la adjudicación, la desestimación consolida la adjudicación a favor del adjudicatario propuesto y permite la formalización del contrato.*

*Visto que, el inicio de la ejecución del contrato de servicios es urgente debido a la necesidad de asegurar las condiciones de salubridad e higiene en todos los inmuebles municipales, y que este servicio no solo es esencial para el bienestar y la salud de los empleados municipales y los ciudadanos que utilizan estas instalaciones, sino que la falta de un servicio adecuado de limpieza podría aumentar el riesgo de incidencias y afectar negativamente la imagen y operatividad del Ayuntamiento.*



*A su vez, el servicio se viene prestando en nulidad en los últimos años, siendo ejecutado por hasta tres empresas diferentes por el aumento de las necesidades que en materia de limpieza de instalaciones, dependencias y colegios se vienen requiriendo por el Ayuntamiento.*

*Dado el carácter urgente, el retraso que ha supuesto la suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, la nulidad del actual servicio y la importancia de la necesidad, es fundamental que la Junta de Gobierno Local se reúna a la brevedad tomar conocimiento de la citada Resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así como de que ha quedado levantada la suspensión cautelar del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57.3 de la LCSP.*

De conformidad con lo establecido en el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 51 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás preceptos concordantes; antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, por la Presidencia se somete a votación su especial declaración de urgencia, que es aprobada por unanimidad de los presentes (8 votos), mayoría absoluta legal de sus miembros.

A continuación, el Sr. Secretario General expone los términos de la propuesta.

La Presidencia toma la palabra para indicar que se propone incorporar “in voce” un Dispositivo a la propuesta, del siguiente tenor:

*“Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2024, por el que, entre otros, se designó al responsable del contrato, quedando en este acto designados dos responsables del mismo, según las áreas de gasto afectas al servicio, y concretamente designar a:*

*- Dña. Lucía González González, Técnica de la Concejalía de Educación → Responsable del servicio en centros educativos.*

*- D. Juan Pedro Campos Trujillo, Técnico del Ayuntamiento → Responsable del servicio en instalaciones y dependencias generales”.*

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Contratación Administrativa, que se inserta a continuación:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,*



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y de los pliegos que rigen la licitación del servicio denominado “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2023), mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, por tramitación anticipada, según los antecedentes que obran en el acuerdo y en la propuesta enviada para su aprobación, que se dan por reproducidos para evitar repeticiones ociosas. Previamente fue fiscalizado por la Intervención General de este Ayuntamiento, cuyo informe fue favorable según consta en el expediente.

**SEGUNDO.-** Que, seguido el procedimiento de licitación, con fecha 6 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó entre otras cuestiones, adjudicar el contrato denominado “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2023), en base a la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 03 de junio de 2025.

En concreto en el citado Decreto se acuerda:

**“PRIMERO.-** Tomar conocimiento del informe emitido por Dª. Bernarda Hernández Díaz y D. Federico Noval Toyos, técnicos de la Mancomunidad, en fecha de 27 de mayo de 2025, relativo a la valoración de las ofertas presentadas.

**SEGUNDO.-** Que por el Órgano de Contratación, se proceda a adjudicar el contrato denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA” EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024 (022/2024), a la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A. CON CIF A61895371, no estando incursa en baja anormal o desproporcionada, según informe propuesta emitido por Dª. Bernarda Hernández Díaz y D. Federico Noval Toyos, técnicos de la Mancomunidad, en fecha de 27 de mayo de 2025, por la siguiente oferta:

**Oferta:**

**Precio global, sin IGIC: SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 7.945.612,89 €**

**IGIC aplicable: 7%, QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS, 556.192,90 €**

**Precio global, con IGIC: OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, 8.501.805,79 €**

**CRITERIO BOLSA DE HORAS:**

**Número de horas adicionales anuales ofertadas 500 HORAS, QUINIENTAS HORAS**

**CRITERIO COSTE MARGINAL HORAS DE URGENCIA:**



**Coste marginal por hora de trabajo: OCHO EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (8,92 €)**

**Importe anual de la oferta: 2.648.537,63 €, IGIC excluido, según el importe total para los tres años.**

**Importes unitarios, siguientes:**

**Precio unitario €/hora/año de prestación de servicio, IGIC excluido: 20,87 €.**

**Precio unitario €/m<sup>2</sup>/año de superficie objeto de limpieza, IGIC excluido: 31,80 €.**

(...)"

**TERCERO.-** Que en fecha 16 de septiembre de 2025, registro de entrada número 2025-E-RC-21376 se notifica a este Ayuntamiento la interposición de Recurso especial en materia de contratación por parte de la empresa **CAPROSS 2004, S.L** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante TACPCAC) contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicado en la Plataforma del sector público con fecha 3 de septiembre de 2025, por el que se acuerda la adjudicación del contrato denominado "**SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA**" EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2024 (022/2024) con remisión de copia del escrito del mismo.

**CUARTO.-** Que en fecha 24 de septiembre de 2025, registro de entrada número 2025-E-RC-21985 se notifica a este Ayuntamiento, la interposición de Recurso especial en materia de contratación por parte de la entidad **LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.A.**, ante el TACPCAC contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicado en la Plataforma del sector público con fecha 3 de septiembre de 2025.

**QUINTO.-** Que en fecha 24 de septiembre de 2025, registro de entrada número 2025-E-RC-22171 se notifica a este Ayuntamiento, la interposición de Recurso especial en materia de contratación por parte de la entidad **LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.U.**, ante el TACPCAC contra el referido acuerdo de la Junta de Gobierno Local, publicado en la Plataforma del sector público con fecha 3 de septiembre de 2025.

**SEXTO.-** Que en fecha 2 de diciembre de 2025, registro de entrada número 2025-E-RC-28376 se notifica a este Ayuntamiento, la **Resolución 372/2025, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por la que se acumula y desestima los recursos interpuestos por las entidades mercantil CAPROSS 2004, S.L., y LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se adjudica el contrato de "LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA", número de expediente 33213/2024 (022/2024).

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **1.- Normativa aplicable.**

**Se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:**



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

- Artículo 25.2 Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL.
- Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias.
- La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre. (RGLCSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP).
- Demás normativa de general y pertinente aplicación.
- Informes de Juntas Consultivas de Contratación, resoluciones de los Tribunales Administrativos en Materia Contractual y jurisprudencia de los Tribunales.

**II. En cuanto al procedimiento y los efectos de la resolución del recurso especial en materia de contratación.**

El procedimiento para tramitar los recursos especiales en materia de contratación se rige por los artículos 44 a 60 de la LCSP. En concreto, se establece que, interpuesto el recurso, el órgano competente para su resolución lo notificará al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición y reclamará el expediente de contratación a la entidad, órgano o servicio que lo hubiese trámitedo, quien deberá remitirlo dentro de los dos días hábiles siguientes acompañado del correspondiente informe.

El artículo 53 de la LCSP en relación a los efectos derivados de la interposición del recurso establece que una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LCSP:

(...)

2. La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En todo caso, la resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones no conformes a derecho adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo la supresión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en el anuncio de licitación, anuncio indicativo, pliegos, condiciones reguladoras del contrato o cualquier otro documento relacionado con la licitación o adjudicación, así como, si procede, sobre la retroacción de actuaciones. En todo caso la estimación del recurso que conlleve anulación de cláusulas o condiciones de los pliegos o



*documentación contractual de naturaleza análoga, determinará la anulación de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación.*

*3. La resolución deberá acordar el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera.*

*4. En caso de estimación total o parcial del recurso, el órgano de contratación deberá dar conocimiento al órgano que hubiera dictado la resolución, de las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a la misma.*

*5. Transcurridos dos meses contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado su resolución, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo”.*

*En relación a los efectos de la resolución del recurso especial el artículo 59 de la LCSP establece lo siguiente:*

*1. Contra la resolución dictada en este procedimiento solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.*

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la resolución será directamente ejecutiva.*

*3. No procederá la revisión de oficio de la resolución ni de ninguno de los actos dictados por los órganos competentes para la resolución del recurso. Tampoco estarán sujetos a fiscalización por los órganos de control interno de las Administraciones a que cada uno de ellos se encuentre adscrito.*

*Los órganos competentes para la resolución del recurso podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluida la resolución del recurso.”*

*Por lo tanto, la consecuencia de la desestimación del recurso presentado por las entidades mercantiles CAPROSS 2004, S.L., y LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2025, por el que se adjudica el contrato denominado “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA” (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 33213/2023), es la continuación del procedimiento de contratación exactamente en el estado en que se encontraba antes de interponerse el recurso, con levantamiento de la suspensión automática.*

*Es decir, dado que el recurso se dirigía contra la adjudicación, la desestimación consolida la adjudicación a favor del adjudicatario propuesto y permite la formalización del contrato, quedando firme el acto en vía administrativa.*

### ***III.- En cuanto a la competencia.***



**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35  
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

Dado el valor estimado de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (16.586.369,96.- €)** y con una duración estimada de **CINCO (5) AÑOS, eventuales prórrogas incluidas**, el órgano de contratación competente es el Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en virtud de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), señala que:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, **la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas** siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

El artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local permite que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, entre las que no se encuentran las de órgano de contratación. En fecha 14 de julio de 2023, se publicó en el número 85 del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana de fecha 4 de julio de 2023, por el cual delega las competencias como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local. Entre las competencias que delega, como órgano de contratación, se encuentra igualmente la de aprobar el gasto plurianual que permite la contratación para más de un ejercicio presupuestario.

El Informe de Intervención, de fecha 10 de noviembre de 2025, sobre el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto a los efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

“(…)

El importe de los recursos ordinarios del Presupuesto para el 2025 asciende a ochenta millones seiscientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (80.698.788,64 €), por lo que el 10% de los mismos es de ocho millones sesenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euros (8.069.878,86€), cantidad superior a 6 millones de euros.



Así pues, según la citada D.A. 2<sup>a</sup> de la Ley 9/2017, será órgano competente para la contratación el Pleno si el importe a licitar supera los 6.000.000,00 € y será órgano competente el Alcalde si fuera inferior o igual al mismo.

Es por lo que se expide el presente a los efectos de cualquier expediente de contratación durante la vigencia del presupuesto 2025.. (...)".

**Por todo lo anterior, considerando que la duración del contrato es de CINCO (5) AÑOS, eventuales prórrogas incluidas, se determina que el órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local por delegación de la competencia atribuida al Pleno Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023.**

#### **TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución 372/2025, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acumula y desestima los recursos interpuestos por las entidades mercantiles CAPROSS 2004, S.L., y LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se adjudica el contrato de “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA”, número de expediente 33213/2024 (022/2024).**

**SEGUNDO.- Asimismo, en consecuencia con lo anterior, se da cuenta de que ha quedado levantada la suspensión cautelar del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57.3 de la LCSP.**

**TERCERO.- Requerir a la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A. con CIF A61895371, a fin de que, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato.**

**CUARTO.- Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas”.**

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con la propuesta que figura en el expediente y con la incorporación realizada “in voce” por la Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

**PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Resolución 372/2025, de 2 de diciembre, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la que se acumula y desestima los recursos interpuestos por las entidades mercantiles CAPROSS 2004, S.L., y LIRECAN SERVICIOS INTEGRALES, S.L., contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, adoptado en sesión de fecha 6 de agosto de 2025, por la que se adjudica el contrato de “LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES Y**



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

**DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA"**, número de expediente 33213/2024 (022/2024).

**SEGUNDO.-** Asimismo, en consecuencia con lo anterior, se da cuenta de que ha quedado levantada la suspensión cautelar del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 57.3 de la LCSP.

**TERCERO.-** Requerir a la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A. con CIF A61895371, a fin de que, en el plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a formalizar el contrato.

**CUARTO.-** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2024, por el que, entre otros, se designó al responsable del contrato, quedando en este acto designados dos responsables del mismo, según las áreas de gasto afectas al servicio, y concretamente designar a:

- Dña. Lucía González González, Técnica de la Concejalía de Educación → Responsable del servicio en centros educativos.

- D. Juan Pedro Campos Trujillo, Técnico del Ayuntamiento → Responsable del servicio en instalaciones y dependencias generales.

**QUINTO.-** Trasladar el presente acuerdo a todas las partes interesadas.

**3.- COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA.**

1.- La Presidencia cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien da cuenta del siguiente escrito que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresa su reconocimiento institucional a Rumen Yeray Caraballo Martín, deportista grancanario de amplia trayectoria internacional en jiu-jitsu, grappling y artes marciales mixtas (MMA), por su sobresaliente carrera deportiva, su constancia ejemplar y su labor social vinculada al deporte.*

**Exposición de motivos**

*Rumen Yeray Caraballo Martín ha dedicado su vida al deporte, construyendo una trayectoria única a nivel regional, nacional e internacional. Su carrera, marcada por la excelencia competitiva y una ética de trabajo incuestionable, lo ha convertido en un referente en*



*Canarias y en diversos países donde ha competido —Italia, Alemania, Bélgica, Inglaterra, Francia, Portugal, Estados Unidos, entre otros— tal como se recoge en su perfil profesional .*

*En 2025, su participación en el Campeonato Mundial de Grecia, representando a la Federación Española de Lucha, le valió dos medallas de plata en la categoría Veteranos C -84 kg, reafirmando su vigencia competitiva en un escenario de máximo nivel.*

*A lo largo de su trayectoria, ha cosechado numerosos títulos entre los que destacan:*

- **Campeón IBJJF Europeo de Roma**
- **Campeón de España AEBJJ**
- **Campeón de España ADCC**
- **Campeón NAGA Francia**
- **Campeón NAGA Alemania**
- **Campeón de España FIJJD**
- **Campeón de Canarias**
- **Campeón Grappling Industries Francia**
- **Campeón IBJJF Alemania, Londres y Madrid**
- **Campeón de España FELODA**
- **Campeón del Desafío Samurái**
- **Campeón de la Supercopa**
- **Campeón Eurofighter**
- **Campeón de la Copa de España**
- **Varios títulos y medallas internacionales en circuitos IBJJF y NAGA, incluyendo plata en NAGA Londres 2025 y oro en NAGA Alemania 2025**
- **Peleador amateur de MMA, con participación en diversas superfights cerradas**

*Su dedicación no se limita al ámbito competitivo. Como recoge la información aportada, es fundador y responsable del ATR Team Caraballo, una academia que supera los 200 alumnos, donde desarrolla un proyecto deportivo y social de gran impacto. A través de convenios y programas específicos, atiende a menores en riesgo de exclusión social y jóvenes inmigrantes, brindándoles un entorno seguro y formativo basado en los valores del respeto, la disciplina y la vida saludable.*

*A ello se suma su intenso compromiso diario: impartiendo formación a primera hora de la mañana a miembros de las Fuerzas de Seguridad, compaginando su profesión como soldador con su labor como entrenador, y manteniendo una presencia activa en la alta competición. Su historia refleja sacrificio, humildad, vocación y la voluntad permanente de representar con orgullo a Canarias en cada desafío deportivo.*



**SECRETARIA GENERAL**  
**LAMT/RAC**

*Por todo lo anterior, este Ayuntamiento reconoce en Rumen Yeray Caraballo Martín a un deportista ejemplar cuya trayectoria engrandece el deporte canario, al tiempo que su labor educativa y social contribuye al bienestar de la comunidad y a la promoción de valores positivos entre la juventud.*

*(...)"*

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local reconoce en D. Rumen Yeray Caraballo Martín a un deportista ejemplar cuya trayectoria engrandece el deporte canario, al tiempo que su labor educativa y social contribuye al bienestar de la comunidad y a la promoción de valores positivos entre la juventud.

2.- La Presidencia cede la palabra al Primer Teniente de Alcalde: D. Julio Jesús Ojeda Medina, quien da cuenta del siguiente escrito que figura en el expediente, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*"El Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana expresa su reconocimiento institucional al deportista Izan Cabrera Alemán, de 20 años de edad, miembro del equipo ATR Team Caraballo, por su destacada trayectoria en el ámbito de las Artes Marciales Mixtas (MMA) y por los logros obtenidos en su aún joven carrera deportiva.*

**Exposición de motivos**

*Izan Cabrera Alemán ha demostrado, desde sus inicios, un firme compromiso con la disciplina, el esfuerzo y la superación personal, valores que lo han consolidado como una de las promesas emergentes de las artes marciales mixtas en Canarias y en el territorio nacional. Su progresión deportiva refleja un trabajo constante, una preparación técnica de alto nivel y un comportamiento ejemplar dentro y fuera del octágono.*

*Posee un récord amateur de 3 victorias y 2 derrotas, incluyendo 1 victoria por KO, resultados que muestran su competitividad y madurez deportiva. Su desempeño se ha visto reforzado por importantes títulos que avalan su calidad como atleta:*

- **Campeón de España de MMA 2025**, logro que lo sitúa entre los mejores exponentes del país en su categoría.
- **Campeón de Canarias de MMA 2025**, consolidando su dominio regional durante la presente temporada.
- **Campeón de Canarias de MMA 2024**, título que marcó un punto de inflexión en su carrera y evidenció su rápido crecimiento en este deporte.

*El Ayuntamiento considera que la trayectoria de Izan Cabrera Alemán constituye un ejemplo inspirador para la juventud del municipio, tanto por su conducta deportiva como por su actitud perseverante, su disciplina y su compromiso con la mejora continua. Sus méritos contribuyen al prestigio del deporte local y reflejan los valores que esta institución desea promover entre la ciudadanía.*



*Por todo ello, se hace entrega de este **reconocimiento institucional** como muestra de orgullo, respeto y apoyo a su prometedora carrera, deseándole nuevos éxitos en los retos deportivos que están por venir.*

(...)".

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local felicita a Don Izan Cabrera Alemán, como muestra de orgullo, respeto y apoyo a su prometedora carrera, deseándole nuevos éxitos en los retos deportivos que están por venir.

#### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**FIN DE LA SESIÓN.**- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 9 horas y 34 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

**En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica**

**VºB**

**El Alcalde Presidente**  
**Fdo. Francisco José García López**

**El Secretario General**  
**Fdo. Luis Alfonso Manero Torres**

